Licitacion Publica N° 02 – LOAS -2026

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL
PERITO MORENO Y ZAPIOLA
(9400) RÍO GALLEGOS – PCIA. DE SANTA CRUZ

EXPEDIENTE N.° 53906/LOAS/26.-

Me dirijo a ustedes solicitando tengan a bien presupuestar, para el día **XX de XXX de 2026**, a las **11:00 horas**, el costo de la siguiente adquisición, de acuerdo a las condiciones establecidas al dorso:

Reng.	*Cant.*	***ESPECIFICACION ARTICULOS***	***PRECIOS***	
			UNIT	*TOTAL*
UNO	3	La presente contratación tiene por objeto la adquisición de tres (3) viviendas modulares transportables, nuevas y sin uso, de cuarenta y cinco metros cuadrados (45 m²) cada una, totalmente terminadas. Cada vivienda deberá constituir una unidad habitacional completa, funcional y apta para uso residencial permanente, pudiendo encontrarse conformada por dos (2) módulos vinculables entre sí. La distribución deberá contemplar, dos (2) dormitorios, un (1) baño completo, cocina-comedor y sector de estar, garantizando condiciones adecuadas de funcionalidad y habitabilidad. El sistema constructivo deberá contar con estructura resistente metálica, cerramientos, aislaciones y terminaciones apropiadas para las condiciones climáticas de la Provincia de Santa Cruz.		
		PRESUPUESTO OFICIAL: $250.000.000,00		
		OBSERVACIONES: FORMA DE PAGO: UNA VEZ RECEPCIONADO DE CONFORMIDAD. -		
		EL OFERENTE DEBERA ESTAR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO. -		
		EL PRECIO DEBERA CONTEMPLAR EL TRANSPORTE DE LA VIVIENDA HASTA LA LOCALIDAD DE DESTINO, DESCARGA, MONTAJE, NIVELACION, FIJACION Y PUESTA EN CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SIN IMPLICANCIA DE ADQUISICION NI PROVISION DE TERRENO Y/O PLATEA.		
		TOTAL		
		SON PESOS:		

CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE EL PROPONENTE

1. *Las propuestas serán remitidas a la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Santa Cruz y deberán presentarse en el interior de un sobre de dimensiones adecuadas, confeccionado en material no traslúcido, cerrado y lacrado para evitar su adulteración. No deberá poseer membretes, marcas ni señal alguna que permita identificar su procedencia. Serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en presencia de los funcionarios y oferentes que deseen asistir.*

2. *El formulario deberá estar completo en todos sus campos y firmado por su oferente.*

3. *En las planillas con más de un renglón, la Lotería para Obras de Acción Social se reserva el derecho de aceptar las opciones que más convengan, aunque correspondan a distintos oferentes.*

4. *Si el oferente no posee los artículos requeridos, deberá devolver el formulario haciendo constar dicha manifestación.*

5. *La entrega deberá efectuarse dentro del plazo indicado en la propuesta. Si no se especifica plazo, se considera un máximo de 180 días contados desde la Orden de Compra.*

6. *No se tomarán en cuenta propuestas con raspaduras o enmiendas. Toda modificación deberá asentarse al pie con firma.*

7. *La adjudicación se hará por renglón y al menor precio, dentro de la mejor calidad de lo ofrecido.*

8. *Si dos o más firmas empatan sus cotizaciones, se solicitará mejora de precios. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo.*

9. *Para informes, los interesados deberán dirigirse a la Dirección Provincial de Administración de LOAS.*

10. *Los proponentes deberán indicar tipo, y material de lo ofrecido.*

11. *La firma adjudicada, al momento del cobro, deberá enviar:*

- *Factura detallando periodo y con N° de expediente 53906.*
- *Certificado de Cumplimiento Fiscal, expedido por el citado Ente.*

.....
Firma y aclaración – Oferente
(Sello)

.....
V° B° –

Teniendo pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas del presente Contratación directa por Compulsa Abreviada, firmo en prueba de conformidad.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CLÁUSULAS GENERALES

Cláusula 1°.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACION

Quien concurra o participe de una contratación pública financiada por la provincia de Santa Cruz, no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, de sus reglamentaciones y de estas bases y sus correspondientes pliegos. El solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas y el sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755/21, sus modificatorias, Leyes nros. 3810/22 y 3974/25, el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 1678/22 ANEXO IA) y toda normativa inherente al régimen de contratación vigente o que con ellas tengan atingencia, como asimismo de los lugares donde se prestarán los servicios a contratar o se entregarán los bienes a adquirir, de sus condiciones, de los precios de materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirán reclamos que se relacionen con alguno de estos puntos. Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de lo antes mencionado.

Cláusula 2°. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS:

Los contratos comprendidos en el Reglamento aprobado por Decreto 1.678/22 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado Decreto, sus modificatorios, complementarios y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato y por la Orden de Provisión, según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título VII de la Ley N° 3755/21 y su modificatoria, Ley 3810/22, Ley N° 1260 y sus modificatorias en cuanto fueran pertinentes.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Cláusula 3°. - ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato, serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N.° 3755/21 y sus modificatorias, Leyes Nros. 3810/22 y 3974/25.

b) Decreto N.° 1678/22, Anexo I-A, "Reglamento de Contrataciones del Estado".

c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado Reglamento.

d) El Instructivo de Procedimientos del Régimen de Contrataciones que dicte la Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas o las normas que dicte dicha Subsecretaría en su carácter de Órgano Rector.

e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

g) La oferta.

h) La adjudicación.

i) La Orden de Provisión.

Cláusula 4°. - TERMINOLOGÍA

A efectos de su aplicación en la presente licitación y en todo otro documento contractual se emplearán las siguientes denominaciones:
OFERENTE: la persona física o jurídica que presente una propuesta en una contratación pública.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: persona física designada por el oferente para representarlo en todos los actos del proceso de compra y/o contratación y suscribir toda la documentación de la oferta y/o contrato, según corresponda, acompañado del poder respectivo.
ORGANISMO CONTRATANTE: El Organismo receptor del bien o servicio licitado, encargado de la planificación, gestión, evaluación y posterior adjudicación de la contratación objeto del presente pliego.
PLIEGO: documentación legal y técnica que rige el presente llamado, apertura de ofertas, adjudicación y junto con el contrato, la ejecución/entrega de bienes o servicios. El mismo está compuesto por el pliego de Condiciones Generales, las Cláusulas Particulares, las Especificaciones Técnicas, Anexos y aclaratorias emitidas por el Organismo contratante durante el proceso de compra, previo a la apertura de las ofertas.
ANEXO: Planillas de Cotización y demás documentación que a título informativo se incorpora en el presente pliego de bases y condiciones.
CIRCULARES: documentos integrantes del pliego que emita y notifique fehacientemente a los adquirientes el Organismo requirente.
CONTRATO: convenio que regirá la relación entre el organismo licitante y el adjudicatario/co-contratante y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que lo integran.
ESTADO: la provincia de Santa Cruz.
OFERTA: la propuesta en precio, tecnología y demás características técnicas y económicas, presentadas por el oferente en cualquier procedimiento de contratación, que comprende el conjunto de documentos que definen los aspectos económicos, el compromiso de mantenimiento de oferta con los detalles de la misma, el presente pliego con todos los anexos que lo componen, la planilla de cotización y en general todo otro documento incluido dentro del sobre/paquete cerrado.
INFORME TECNICO: resultado del análisis realizado por el Organismo contratante a las ofertas obtenidas en el acto de apertura, conformado por 2 partes, una técnica y otra económica/financiera. Sirve de apoyo y asesoramiento para la evaluación por parte de la Comisión de Preadjudicación.
COMISION DE PREADJUDICACIÓN: comisión creada para intervenir en los procedimientos de contratación que correspondan y que se diligencien en los diferentes Organismos, conforme lo establece Decreto N° 0789/25.
VICIOS OCULTOS: Defectos graves en la construcción o en las instalaciones que no se pueden detectar a simple vista al momento de la entrega y que hacen que la vivienda modular transportable sea inhabitable o disminuya drásticamente su valor.
PREADJUDICATARIO: proponente a quien la Comisión de Preadjudicaciones aconseja, en función del análisis de las ofertas y de los Informes Técnico y Económico, se le preadjudique la licitación/concurso.
ADJUDICATARIO/COCONTRATANTE: el proponente al que se le comunique la adjudicación de la licitación/concurso, hasta la firma del contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL: valor oficial estimado estipulado por el Organismo contratante para la pretendida adquisición o contratación.

Cláusula 5°. - CÓMPUTO DE PLAZOS
Cuando estas bases, o los pliegos correspondientes no expresen lo contrario, todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos.

Cláusula 6°. - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR
Podrán contratar con la Administración de la Provincia de Santa Cruz las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y acrediten su inscripción, vigente a la fecha de apertura, en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz, en el rubro afín al motivo del llamado, salvo las excepciones previstas.

Cláusula 7°. - NO PODRAN SER OFERENTES

a) Las personas jurídicas o las personas físicas que, a título personal o como integrante de cualquier tipo de sociedad, estén legalmente comprendidos en alguna de las causales de prohibición y/o incompatibilidades previstas en la legislación vigente para contratar con el Estado provincial.

b) Los fallidos o concursados, salvo que acompañen la correspondiente autorización judicial para presentarse.

c) Los inhibidos judicialmente.

d) Los deudores en ejecución del fisco nacional, provincial y municipal por decisión judicial o administrativa firme y mientras no cancelen la deuda.

Clausula 8°.- DECLARACIONES JURADAS

Los oferentes, mediante declaración jurada, deberán:

a) Constituir domicilio electrónico y teléfono de contacto.
b) Someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios locales.
c) No encontrarse incurso en las prohibiciones previstas en la Cláusula N° 7°).

CLÁUSULA 9°. - NOTIFICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones que deban efectuarse entre el Organismo Contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante presentación espontánea del interesado, su representante legal o apoderado.

b) Mediante correo electrónico dirigido al domicilio electrónico constituido conforme la Cláusula 8° del presente Pliego o al registrado ante el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz.

El domicilio electrónico constituido mantendrá su validez durante todo el procedimiento y la posterior relación contractual, mientras no sea sustituido mediante comunicación fehaciente. Hasta tanto ello ocurra, serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones cursadas al domicilio anteriormente constituido.

Las notificaciones remitidas por correo electrónico se tendrán por recibidas una vez transcurridas setenta y dos (72) horas desde su envío, independientemente de que el destinatario hubiera emitido o no constancia de respuesta.

CLÁUSULA 10°. - VISTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS

Toda persona interesada podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas correspondientes a la presente contratación en el Organismo Contratante.

Asimismo, tratándose de una Licitación Pública, la documentación del llamado podrá consultarse a través del sitio web oficial de la Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas de la Provincia de Santa Cruz.

Los pliegos podrán ser retirados ante el Organismo Licitante, previo pago de su valor cuando así corresponda, o ser remitidos por correo electrónico, de acuerdo con las condiciones establecidas para el presente llamado.

CLÁUSULA 11°. - CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán efectuar consultas relacionadas con los Pliegos exclusivamente por escrito, mediante presentación ante el Organismo Contratante o a través de la dirección institucional de correo electrónico que se indique en el llamado.

Quienes formulen consultas deberán informar su nombre o razón social y constituir un domicilio electrónico válido para la recepción de las comunicaciones que correspondan hasta la fecha de apertura de las ofertas.

No se admitirán consultas telefónicas ni serán respondidas aquellas formuladas fuera del plazo establecido.
Las consultas podrán efectuarse hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un plazo diferente.
El Organismo Licitante podrá emitir de oficio las aclaraciones que estime necesarias y, cuando las circunstancias lo justifiquen, disponer la ampliación de los plazos previstos para la recepción de consultas y/o presentación de ofertas.

CLÁUSULA 12°. - PRESENTACIÓN Y FORMALIDADES DE LAS OFERTAS
Las ofertas deberán presentarse ante el Organismo Licitante hasta el día, hora y lugar establecidos en el llamado.
La totalidad de la documentación que integre la oferta deberá encontrarse suscripta en todas sus hojas por el oferente, su representante legal o apoderado con facultades suficientes, según corresponda.
Las raspaduras o enmiendas que recaigan sobre aspectos fundamentales de la propuesta, tales como precio, cantidades, plazo de mantenimiento de la oferta, plazo de entrega o cualquier otra condición que haga a la esencia de la contratación, deberán encontrarse debidamente salvadas por el oferente. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la oferta, conforme lo establecido en el artículo 26 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N.° 1678/22.
Una vez presentada y recibida la oferta por el Organismo Licitante, no podrá solicitarse su devolución.

CLÁUSULA 13°. - REQUISITOS FORMALES DE LA OFERTA
Sin perjuicio de los requisitos adicionales que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las ofertas deberán observar las siguientes condiciones:
a) Deberán estar redactadas en idioma castellano. Cuando se acompañen folletos, manuales, documentación técnica o cualquier otro instrumento originalmente redactado en idioma extranjero, deberá adjuntarse su correspondiente traducción al castellano efectuada por traductor público matriculado.
b) Los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas deberán presentarse debidamente cerrados e identificar exteriormente la contratación a la que correspondan, así como el día, hora y lugar establecidos para la apertura.

CLÁUSULA 14°. - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
Los oferentes deberán mantener sus ofertas durante el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura.
Vencido dicho plazo sin que se hubiera efectuado la adjudicación, las ofertas caducarán, salvo que se obtenga la correspondiente prórroga por parte del oferente.
En caso de formularse impugnaciones en el procedimiento, el plazo de mantenimiento de las ofertas se considerará automáticamente prorrogado por cinco (5) días.

CLÁUSULA 15°. - COTIZACIÓN
La oferta económica podrá formularse utilizando la "Planilla de Cotización" que como Anexo integra el presente Pliego, o mediante una planilla membretada del oferente, siempre que ésta respete el formato y contenga la totalidad de los datos requeridos en la planilla oficial.
En caso de presentarse ambas y verificarse diferencias entre ellas respecto de la descripción, cantidades, precios u otros datos consignados, prevalecerá lo expresado en la Planilla de Cotización oficial incorporada al Pliego.
La oferta deberá indicar el precio unitario cierto, expresado en números, el importe total correspondiente y el monto total de la propuesta, consignado en números y letras.

Cuando existan diferencias entre los precios unitarios y los totales, se tomarán los primeros como base para determinar el importe correspondiente. En caso de discrepancia entre el monto expresado en números y el consignado en letras, prevalecerá este último.
La oferta deberá comprender la totalidad del objeto de la contratación, esto es, las tres (3) viviendas modulares transportables requeridas, no admitiéndose cotizaciones ni adjudicaciones parciales.
El precio cotizado tendrá carácter final y comprenderá todos los conceptos, gastos e impuestos que, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se encuentren a cargo del adjudicatario.

CLÁUSULA 16°. - MONEDA DE COTIZACIÓN
Las ofertas deberán cotizarse exclusivamente en pesos, moneda de curso legal de la República Argentina. No se admitirán propuestas expresadas en moneda extranjera.

CLÁUSULA 17°. - GARANTÍAS
A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, los oferentes y adjudicatarios deberán constituir, cuando corresponda, las siguientes garantías:
a) Garantía de oferta: equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total de la oferta, debiendo presentarse conjuntamente con ésta.
b) Garantía de adjudicación: equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total adjudicado, la que deberá constituirse dentro del plazo de siete (7) días de recibida la comunicación de la adjudicación.
c) Garantía de impugnación: equivalente al tres por ciento (3 %) del valor total ofertado, debiendo constituirse conjuntamente con la presentación de la impugnación.

CLÁUSULA 18°. - FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS
Las garantías exigidas en el presente procedimiento podrán constituirse mediante alguna de las siguientes formas:
a) Depósito en efectivo en la cuenta que se determine en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debiendo acompañarse la correspondiente constancia de depósito.
b) Cheque certificado, preferentemente de plaza, o giro bancario o postal.
c) Seguro de caución constituido mediante póliza emitida a favor del organismo contratante, cuyas cláusulas no podrán oponerse a las disposiciones que rigen la presente contratación.
Todas las garantías serán constituidas sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA 19°. - MONEDA DE LA GARANTÍA
Las garantías exigidas en el presente procedimiento deberán constituirse en pesos, moneda de curso legal de la República Argentina, por ser ésta la moneda establecida para la formulación de las ofertas.

CLÁUSULA 20°. - INVARIABILIDAD DE PRECIOS
De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Anexo I-A del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N.° 1678/22, los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables.

CLÁUSULA 21°. - APERTURA DE LAS OFERTAS
En el lugar, día y hora establecidos para la celebración del acto, se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios designados al efecto y de los oferentes o demás interesados que deseen presenciarlo.
A partir de la hora fijada para la apertura no se admitirán nuevas ofertas bajo ningún concepto, aun cuando el acto no se hubiera iniciado.
Cuando el día establecido para la apertura resultare inhábil, el acto se realizará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y horario.

De lo actuado se labrará el acta correspondiente, que será suscripta por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Las observaciones que formulen los oferentes o sus representantes serán efectuadas al finalizar el acto y se dejará constancia de ellas en el acta, sin que revistan carácter de impugnación.
Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada durante el acto de apertura. Las observaciones que pudieran formularse respecto de las propuestas serán analizadas posteriormente por la autoridad competente.

CLÁUSULA 22°. - VISTA DE LAS OFERTAS
Los oferentes que así lo requieran podrán tomar vista de las ofertas presentadas. Las mismas permanecerán disponibles a tal efecto durante el plazo de dos (2) días hábiles, contado a partir del día siguiente al acto de apertura.
En caso de existir un único oferente, podrá prescindirse del cumplimiento del plazo establecido precedentemente.
No se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 23°. - ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas el período comprendido desde la remisión de las actuaciones para la elaboración de los correspondientes informes técnicos y económicos hasta la notificación del resultado de la evaluación.
Durante dicha etapa las actuaciones tendrán carácter confidencial, no concediéndose vista de las mismas hasta su finalización.

CLÁUSULA 24°. - INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS
No serán consideradas las ofertas que:
a) No se encuentren firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus hojas. En caso de utilizarse hojas impresas en doble faz, ambas caras deberán encontrarse firmadas.
b) Se encuentren confeccionadas con lápiz.
c) Carezcan de la garantía exigida o ésta resulte insuficiente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N.° 1678/22.
d) Sean formuladas por personas humanas o jurídicas no habilitadas en el Registro Único de Proveedores del Estado, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.
e) Contengan condicionamientos.
f) Presenten raspaduras, enmiendas o interlíneas no debidamente salvadas en aspectos esenciales de la propuesta, tales como precio, cantidad, plazo de mantenimiento de la oferta, plazo de entrega u otros elementos que hagan a la esencia de la contratación.
g) Contengan cláusulas o condiciones que resulten expresamente contrarias a las normas que rigen el procedimiento o a los Pliegos de Bases y Condiciones.
h) Se encuentren comprendidas en otras causales de inadmisibilidad expresamente previstas en el presente Pliego o en el Reglamento de Contrataciones del Estado.
Cuando la oferta presente defectos formales que no impidan su exacta comparación con las restantes propuestas, el oferente podrá ser intimado a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se hubiera cumplido con lo requerido, la oferta será desestimada.

CLÁUSULA 25°. - PRESUNCIÓN DE PRECIO VIL O NO SERIO
Cuando la Comisión de Preadjudicación presuma fundadamente que una oferta no podrá ser cumplida adecuadamente por contener precios excesivamente bajos en relación con los valores de mercado, podrá requerir los informes técnicos que considere necesarios para su evaluación.

Asimismo, podrá solicitar al oferente las precisiones que resulten necesarias respecto de la composición de su oferta, siempre que ello no implique su modificación.
Cuando de los informes producidos resulte que la propuesta no podrá ser razonablemente cumplida en las condiciones ofrecidas, corresponderá su desestimación.

CLÁUSULA 26°. - PREADJUDICACIÓN
A los fines de la evaluación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir a los oferentes la información, documentación o aclaraciones que estime necesarias, dentro del plazo que a tal efecto establezca, siempre que ello no implique modificar los términos de la oferta ni vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes.
Vencido el plazo otorgado sin que se hubiera dado cumplimiento a lo requerido, la oferta podrá ser desestimada.
La Comisión evaluará las propuestas teniendo en consideración el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta, proponiendo la preadjudicación de la totalidad del objeto de la contratación a la oferta que resulte más conveniente para los intereses del Organismo.
Previo a la adjudicación y por causas debidamente fundadas, el Organismo podrá dejar sin efecto el procedimiento, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los oferentes.

CLÁUSULA 27°. - IMPUGNACIONES
Los oferentes podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días hábiles, conforme al régimen establecido en el artículo 44 del Anexo I-A del Decreto N.° 1678/22.
Las impugnaciones deberán presentarse ante el Organismo licitante, dirigidas a la máxima autoridad y acompañadas de la correspondiente garantía de impugnación.
Las presentaciones efectuadas fuera del plazo establecido o que no cuenten con la garantía exigida no serán consideradas. Las impugnaciones deberán ser resueltas con carácter previo al dictado del acto de adjudicación.
Cuando la impugnación resulte procedente, la garantía constituida será devuelta. En caso de resultar improcedente, se procederá a su ejecución.

CLÁUSULA 28°. - EMPATE DE OFERTAS
En caso de igualdad de ofertas, se procederá conforme al mecanismo de desempate previsto en el artículo 38 del Anexo I-A del Decreto N.° 1678/22, pudiendo requerirse a los oferentes involucrados la presentación de una mejora de precios en los términos allí establecidos.

CLÁUSULA 29°. - ADJUDICACIÓN
La adjudicación recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente para el Organismo contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Anexo I-A del Decreto N.° 1678/22, considerando el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la propuesta.
La adjudicación comprenderá la totalidad del objeto de la contratación y será comunicada fehacientemente a los oferentes, efectuándose los anuncios correspondientes durante el plazo de dos (2) días hábiles.
La existencia de una única oferta no impedirá la adjudicación, siempre que la misma resulte admisible y conveniente para los intereses del Organismo.

CLÁUSULA 30°. - ORDEN DE PROVISIÓN
La Orden de Provisión será emitida por el Organismo contratante y deberá contener las condiciones esenciales de la contratación, en particular:
a) Precio unitario y precio total adjudicado.
b) Detalle de los bienes adjudicados.
c) Forma y condiciones de pago.

d) Lugar, forma y plazo de entrega o puesta a disposición de los bienes.
En caso de existir discrepancias entre la Orden de Provisión y los documentos que integran la contratación, prevalecerán estos últimos, debiendo subsanarse los errores u omisiones advertidos.

CLÁUSULA 31°. - ORDEN DE PROVISIÓN – SELLADO Y GASTOS
La Orden de Provisión emergente de la presente Licitación estará sujeta al sellado correspondiente ante la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), conforme a la normativa vigente, siendo su pago a cargo del adjudicatario.
Asimismo, estarán a cargo del adjudicatario los gastos que legalmente le correspondan derivados de la formalización y ejecución de la contratación.

CLÁUSULA 32°. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
El contrato quedará perfeccionado con la adjudicación efectuada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y la correspondiente notificación al adjudicatario.
Cuando, vencido dicho plazo, no se hubiera efectivizado la notificación de la Orden de Provisión por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que corresponda la aplicación de penalidades o sanciones.

CLÁUSULA 33°. - CESIÓN O TRANSFERENCIA CONTRACTUAL
El adjudicatario no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes de la contratación sin autorización previa y expresa de la autoridad competente del Organismo contratante.
El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas y penalidades que correspondan conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA 34°. - ENTREGA Y CUMPLIMIENTO
El adjudicatario deberá cumplir la prestación en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en los documentos que rigen la contratación y en la correspondiente Orden de Provisión.
Las viviendas modulares transportables objeto de la contratación deberán encontrarse totalmente terminadas y a disposición del Organismo contratante dentro del plazo y en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
El retiro de las viviendas será efectuado por LOAS, previa coordinación con el adjudicatario, conforme a las condiciones establecidas en la presente contratación.

CLÁUSULA 35°. - PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO
El adjudicatario podrá solicitar la prórroga del plazo contractual antes de su vencimiento. El Organismo deberá resolver la solicitud dentro de los siete (7) días de su presentación, considerándose concedida en caso de silencio.
El adjudicatario podrá hacer uso de esta facultad hasta en dos (2) oportunidades, no pudiendo el total de las prórrogas concedidas exceder el plazo originalmente establecido para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 36°. - PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN
La recepción de las viviendas modulares transportables tendrá carácter provisional y quedará sujeta a la verificación de su correspondencia con las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas.
La conformidad definitiva será otorgada una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, dentro del plazo previsto en la normativa aplicable o del que específicamente se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuando, por las características de los bienes, resulten necesarios controles o verificaciones adicionales.

CLÁUSULA 37°. - VICIOS OCULTOS

La conformidad definitiva no liberará al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos que pudieran advertirse con posterioridad en las viviendas modulares transportables.

Cuando se comprobaren defectos de construcción, materiales, instalaciones o cualquier otra deficiencia imputable al adjudicatario que afecte las condiciones exigidas en la presente contratación, éste deberá proceder a su reparación o, cuando corresponda, a la sustitución de los elementos afectados, dentro del plazo que determine el Organismo contratante.

Esta responsabilidad se extenderá por el plazo que se establezca en las Cláusulas Particulares, contado a partir de la conformidad definitiva.

CLÁUSULA 38°. - FACTURACIÓN

Las facturas deberán presentarse en el lugar y bajo las condiciones que se establezcan en las Cláusulas Particulares, acompañadas de la correspondiente Orden de Provisión y demás documentación que resulte exigible.

Las facturas deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

a) Número y fecha de la Orden de Provisión o contrato correspondiente.
b) Número de expediente.
c) Número y fecha de los remitos de entrega, cuando corresponda.
d) Especificación e importe de los bienes facturados.
e) Monto y tipo de los descuentos, si correspondieren.
f) Importe neto de la factura.
g) Indicación de si se trata de facturación parcial o total y todo otro dato que facilite su tramitación.
h) Importe total bruto de la factura.

Asimismo, las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normativa impositiva y previsional vigente.

CLÁUSULA 39°. - PLAZO DE PAGO

Salvo que las Cláusulas Particulares establezcan una modalidad especial de pago, éste se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

El plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente al otorgamiento de la conformidad definitiva.

Cuando la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo se computará desde su presentación. Dicho plazo quedará interrumpido cuando existan observaciones respecto de la documentación presentada o trámites pendientes cuyo cumplimiento resulte imputable al adjudicatario.

CLÁUSULA 40°. - PENALIDADES

En caso de corresponder, serán de aplicación las penalidades previstas en el Capítulo XI del Anexo I-A del Decreto N.° 1678/22, Reglamento de Contrataciones del Estado, así como aquellas que disponga el Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Públicas en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA 41°. - FUTUROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías y demás sanciones que pudieran corresponder, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios podrán ser consideradas por la Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas en futuros procedimientos, al momento de evaluar sus antecedentes.

A tales efectos, el análisis podrá comprender a las sociedades involucradas, sus representantes y a quienes posean participación suficiente para formar la voluntad social, así como a empresas continuadoras cuando existan elementos suficientes que permitan presumir una continuidad destinada a eludir los efectos de sanciones anteriormente impuestas.

Las resoluciones que se adopten serán comunicadas al interesado y permanecerán vigentes por el plazo de dos (2) años.

CLÁUSULA 42°. - SITUACIONES NO PREVISTAS – NORMATIVA APLICABLE

Las situaciones no previstas en el Pliego Único de Bases y Condiciones, integrado por las Cláusulas Generales, las Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas, se resolverán conforme a la normativa aplicable a la presente contratación, en particular:

a) Ley N.° 3755 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y sus modificatorias.

b) Ley N.° 1260 de Procedimiento Administrativo Provincial y su Decreto Reglamentario N.° 181/79, y sus modificatorias.

c) Decreto N.° 1678/22, Anexo I-A, Reglamento de Contrataciones del Estado, y sus normas modificatorias y complementarias.

d) Disposiciones emanadas del Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA 43°. - VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite un interés legítimo podrá solicitar vista de las actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación, mediante presentación formal ante el Organismo licitante.

Quedará exceptuada de la vista la documentación alcanzada por normas de confidencialidad, aquella declarada reservada o secreta por autoridad competente y las actuaciones respecto de las cuales, conforme a la normativa aplicable y a las disposiciones del presente Pliego, no corresponda conceder vista durante determinadas etapas del procedimiento.

CLÁUSULAS PARTICULARES

CLÁUSULA 44°. - OBJETO
La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de tres (3) viviendas modulares transportables, sin traslado ni instalación, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Pliego Único de Bases y Condiciones y con las características y requerimientos previstos en las Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del mismo.
La contratación comprende la totalidad de las tres (3) viviendas modulares transportables, no admitiéndose cotizaciones ni adjudicaciones parciales.

CLÁUSULA 45°. - RETIRO DEL PLIEGO
Los interesados podrán adquirir el Pliego Único de Bases y Condiciones ante la Tesorería de Lotería para Obras de Acción Social (LOAS), sita en calle Perito Moreno N.° 116 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en el horario administrativo establecido por el Organismo.
El precio de venta del Pliego será el que se indique en los avisos respectivos y en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

CLÁUSULA 46°. - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

CLÁUSULA 47°. - CONDICIÓN FRENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Lotería para Obras de Acción Social (LOAS) reviste la condición de sujeto exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de dicho impuesto.

CLÁUSULA 48°. - GARANTÍA DE OFERTA
La garantía de oferta prevista en la Cláusula General 17°, inciso a), deberá constituirse conforme a las formas establecidas en la Cláusula General 18°.
Cuando se opte por su constitución mediante depósito en efectivo, éste deberá efectuarse en el Banco de Santa Cruz S.A., Sucursal N.° 01, Cuenta Corriente N.° 1-418618-7 "FONDO DE TERCEROS", CBU N.° 0860001101800041861872, debiendo acompañarse a la oferta la correspondiente constancia de depósito.

CLÁUSULA 49°. - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS – LUGAR, FECHA Y HORA
Las ofertas deberán presentarse en sobre de papel madera debidamente cerrado, en Lotería para Obras de Acción Social (LOAS), sita en calle Perito Moreno N.° 116 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, hasta la fecha y hora establecidas para el acto de apertura.
La oferta deberá presentarse en dos (2) ejemplares, identificados como "ORIGINAL" y "DUPLICADO", debiendo encontrarse la totalidad de sus hojas debidamente foliadas en forma correlativa. El ejemplar duplicado deberá reproducir íntegramente la documentación contenida en el original. En caso de discrepancia entre ambos, prevalecerá el ejemplar identificado como "ORIGINAL".
En el exterior del sobre deberá consignarse únicamente la siguiente información:
LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL (LOAS)
LICITACIÓN PÚBLICA N.° _/LOAS/2026
EXPEDIENTE N.° ____/LOAS/2026
OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRES (3) VIVIENDAS MODULARES TRANSPORTABLES
FECHA DE APERTURA: //2026
HORA: __ HS.

El sobre no deberá contener en su exterior identificación, membrete, sello ni cualquier otra referencia que permita individualizar al oferente.
No se admitirán ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el acto de apertura.
El acto de apertura se realizará en la sede de LOAS, sita en calle Perito Moreno N.° 116 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en la fecha y hora establecidas en el llamado.

CLÁUSULA 50°. - OFERTAS – DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR
La documentación correspondiente al ejemplar identificado como "ORIGINAL" deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de jurisdicción extraprovincial y corresponda. Cuando se trate de documentos o constancias emitidos por Contador Público, su firma deberá encontrarse legalizada por el Consejo Profesional respectivo. Toda la documentación que integra el sobre debe estar firmada.
El ejemplar identificado como "DUPLICADO" deberá reproducir íntegramente la documentación contenida en el ORIGINAL, pudiendo estar integrado por copias simples de la misma.
La documentación exigida por el presente Pliego que no constituya instrumento público revestirá carácter de Declaración Jurada.
La oferta deberá contener la siguiente documentación:
a) Oferta económica y Planilla de Cotización correspondiente.
b) Copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura, cuando la representación del firmante no surja de la documentación obrante en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz.
c) Constancia de constitución de la garantía de oferta.
d) Constancia de inscripción vigente en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz.
e) Recibo oficial que acredite la adquisición del Pliego.
f) Declaraciones Juradas previstas en la Cláusula General 8°.
g) Constancia de CUIT e inscripción ante ARCA.
h) Memoria descriptiva y especificaciones técnicas de las viviendas modulares transportables ofrecidas.
i) Planos y/o documentación gráfica correspondiente.
j) Folletos, catálogos, fichas técnicas, fotografías y/o cualquier otra documentación que permita verificar las características constructivas y técnicas de los bienes ofrecidos.
k) Un ejemplar del Pliego Único de Bases y Condiciones, integrado por las Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, debidamente firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, en prueba de conocimiento y aceptación.

CLÁUSULA 51°. - CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA
El oferente deberá especificar en forma clara y detallada las características de las viviendas modulares transportables ofrecidas, acompañando la documentación técnica necesaria que permita verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas integrantes del presente Pliego.
La documentación presentada deberá permitir identificar, como mínimo, las dimensiones, superficie, sistema constructivo, estructura, materiales, revestimientos, aberturas, instalaciones, artefactos, equipamiento, terminaciones y demás características relevantes de las unidades ofrecidas.
Las viviendas deberán ajustarse íntegramente a las condiciones y requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA 52°. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA
La totalidad de las tres (3) viviendas modulares transportables deberá encontrarse terminada y a disposición de LOAS dentro del plazo máximo de noventa (90) días corridos, computados a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de Provisión.
El adjudicatario podrá poner a disposición la totalidad de las viviendas con anterioridad al vencimiento del plazo establecido.

Las viviendas modulares transportables deberán encontrarse totalmente terminadas y disponibles para su retiro en el establecimiento o lugar informado por el adjudicatario. El retiro y traslado de las unidades no se encuentran comprendidos en la presente contratación y serán efectuados por LOAS.

CLÁUSULA 53°. - GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

El adjudicatario deberá garantizar que las viviendas modulares transportables sean nuevas, sin uso y se encuentren en perfectas condiciones conforme a las exigencias establecidas en el presente Pliego.

Se establece un plazo mínimo de garantía de seis (6) meses, contados a partir de la conformidad definitiva, durante el cual el adjudicatario responderá por los defectos de fabricación, construcción, materiales, estructura, revestimientos, aberturas, instalaciones, artefactos, equipamiento y demás componentes que integren las viviendas.

Ante la comprobación de defectos imputables al adjudicatario, éste deberá proceder a su reparación o, cuando corresponda, a la sustitución de los elementos afectados, dentro del plazo que determine LOAS y sin costo adicional para el Organismo.

CLÁUSULA 54°. - FACTURACIÓN Y PAGO

La facturación procederá una vez efectuada la entrega de la totalidad de las tres (3) viviendas modulares transportables y otorgada la correspondiente conformidad por parte de LOAS.

La factura deberá ser emitida a nombre de LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL (LOAS) y presentada ante la Dirección Provincial de Administración, sita en calle Perito Moreno N.° 116 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

El pago se efectuará conforme al plazo establecido en el Art. N°39 de las Cláusulas Generales, computado a partir del cumplimiento de las condiciones precedentemente indicadas.

CLÁUSULA 55.° – RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS VIVIENDAS MODULARES TRANSPORTABLES

La recepción definitiva de las tres (3) viviendas modulares transportables estará a cargo de los funcionarios o responsables que designe LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL (LOAS), quienes deberán verificar que los bienes se ajusten a las condiciones establecidas en el presente Pliego Único de Bases y Condiciones, sus Especificaciones Técnicas, la oferta adjudicada y la correspondiente Orden de Provisión.

La conformidad definitiva deberá otorgarse dentro del plazo de siete (7) días de la puesta a disposición de las viviendas para su recepción y verificación,

ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE TRES (3) VIVIENDAS MODULARES TRANSPORTABLES

1°. - CARACTERÍSTICAS GENERALES

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de tres (3) viviendas modulares transportables, nuevas y sin uso, de cuarenta y cinco metros cuadrados (45 m²) cada una, totalmente terminadas conforme las condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas, con las excepciones expresamente previstas respecto de aquellos elementos que serán provistos sin instalar.

Cada vivienda deberá constituir una unidad habitacional completa, funcional y apta para uso residencial permanente, pudiendo encontrarse conformada por dos (2) o más módulos vinculables entre sí.

La distribución deberá contemplar, como mínimo, dos (2) dormitorios, un (1) baño completo, cocina-comedor y sector de estar, garantizando condiciones adecuadas de funcionalidad y habitabilidad.

El sistema constructivo deberá contar con estructura resistente metálica, cerramientos, aislaciones y terminaciones apropiadas para las condiciones climáticas de la Provincia de Santa Cruz.

No se admitirán viviendas íntegramente construidas en madera ni soluciones constituidas exclusivamente por cerramientos de chapa que carezcan de las correspondientes aislaciones y terminaciones interiores y exteriores. Como así tampocos, contenedores marítimos, de carga o de transporte reutilizados o reacondicionados, ni viviendas cuya solución constructiva consista en la adaptación de dichos contenedores para uso habitacional.

El diseño y la envolvente térmica deberán resultar adecuados a las condiciones climáticas de la Provincia de Santa Cruz, considerando las condiciones bioambientales aplicables conforme Norma IRAM 11603:2012 - ***'Clasificación bioambiental de la República Argentina'***.

Las viviendas serán totalmente eléctricas, no admitiéndose instalaciones ni artefactos que requieran alimentación mediante gas.

Todos los materiales, componentes, instalaciones, artefactos y equipamientos comprendidos en la provisión deberán ser nuevos y sin uso.

2°. - ESTRUCTURA GENERAL

La estructura resistente principal de cada vivienda modular transportable será metálica y deberá encontrarse debidamente dimensionada para garantizar condiciones adecuadas de resistencia, estabilidad, rigidez y durabilidad.

La estructura deberá resultar apta tanto para el uso habitacional permanente como para las operaciones de manipulación y transporte propias de una construcción modular transportable.

Los componentes metálicos deberán contar con protección anticorrosiva adecuada para las condiciones ambientales y climáticas de la Provincia de Santa Cruz.

La estructura secundaria deberá ser compatible con el sistema constructivo propuesto y garantizar el adecuado soporte de cerramientos, revestimientos, cielorrasos y demás componentes de la vivienda.

3°. - CUBIERTA, AISLACIÓN Y CIELORRASO

La cubierta exterior deberá ser de chapa metálica galvanizada, con pendiente y disposiciones adecuadas para permitir el libre escurrimiento de las aguas pluviales e impedir filtraciones.

Deberá contar con las zinguerías de terminación necesarias en encuentros, uniones y remates que correspondan.

La cubierta deberá incorporar aislación térmica adecuada para las condiciones climáticas de la Provincia de Santa Cruz, incluyendo los elementos necesarios para minimizar pérdidas térmicas, condensaciones y filtraciones.

El cielorraso interior deberá encontrarse completamente terminado y ser apto para uso habitacional.

Los desagües pluviales provenientes de la cubierta se resolverán mediante libre escurrimiento.

4°. - MUROS Y CERRAMIENTOS

Los muros exteriores deberán conformar un sistema multicapa adecuado para uso habitacional permanente y para las condiciones climáticas de la Provincia de Santa Cruz.

Deberán contar con revestimiento exterior resistente a la intemperie, soporte estructural, aislación térmica, barrera de protección contra agua y viento y revestimiento interior terminado.

El revestimiento exterior podrá ser de chapa metálica tratada, revestimiento cementicio u otra solución técnicamente apta que proporcione prestaciones equivalentes.

Los muros interiores deberán contar con revestimientos de terminación lisa y adecuada para uso residencial.

5°. - PISOS

El sistema de piso deberá contar con una estructura resistente apta para una vivienda modular transportable, debidamente vinculada a la estructura general y dimensionada para soportar las cargas propias del uso residencial.

Cada vivienda deberá entregarse con el piso estructural correspondiente, en condiciones adecuadas para recibir su revestimiento definitivo.

El revestimiento de terminación podrá ser piso cerámico, piso flotante u otra solución de características equivalentes apta para uso residencial, debiendo proveerse en cantidad suficiente para cubrir la totalidad de la superficie prevista.

Asimismo, deberán proveerse todos los materiales, accesorios y elementos complementarios necesarios para su correcta colocación y terminación, de acuerdo con el tipo de revestimiento ofrecido.

El revestimiento y sus elementos complementarios serán entregados sin colocar, debidamente embalados, protegidos y acondicionados para su posterior transporte e instalación.

6°.- ABERTURAS

La puerta de acceso exterior deberá ser metálica, apta para exterior y resistente a las condiciones climáticas, y deberá contar con su correspondiente marco, herrajes, bisagras y cerradura de seguridad.

Las puertas interiores podrán ser tipo placa o de características equivalentes, completas, con sus correspondientes marcos, herrajes y elementos de accionamiento.

Las ventanas deberán ser de aluminio y contar con vidrios adecuados para las condiciones climáticas de la Provincia de Santa Cruz, garantizando condiciones apropiadas de hermeticidad, aislación y resistencia.

El baño deberá contar con abertura y/o sistema de ventilación adecuado.

La cantidad, dimensiones y ubicación de las aberturas deberán guardar correspondencia con el diseño y plano de la vivienda ofrecida.

7°. - INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN

Cada vivienda deberá contar con instalación eléctrica completa, ejecutada de acuerdo con las normas técnicas y de seguridad aplicables, incluyendo canalizaciones, conductores, circuitos, tablero eléctrico, interruptor diferencial, protecciones termomagnéticas y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

La instalación deberá contemplar los circuitos independientes que resulten necesarios de acuerdo con las características y potencia de los artefactos y equipamientos previstos.

La instalación eléctrica deberá encontrarse completa hasta pie de módulo, preparada para su posterior conexión a la alimentación eléctrica exterior.

Cada vivienda deberá entregarse con los artefactos de iluminación correspondientes a sus distintos ambientes interiores y sectores exteriores previstos, debidamente instalados y completos, no admitiéndose como terminación la mera provisión de portalámparas provisorios.

El oferente deberá indicar en su propuesta el tipo y características principales de los artefactos de iluminación interiores y exteriores ofrecidos, así como su cantidad y ubicación.

8°. - INSTALACIÓN SANITARIA

Cada vivienda deberá contar con las instalaciones completas de provisión de agua fría y caliente y desagües sanitarios, ejecutadas con materiales aptos para uso domiciliario y conforme las normas técnicas aplicables.

Las cañerías destinadas a la circulación de agua caliente deberán contar con la protección y aislación que resulte técnicamente adecuada.

Las instalaciones sanitarias deberán encontrarse ejecutadas hasta pie de módulo, de manera de permitir su posterior vinculación con las instalaciones exteriores correspondientes.

9°. - BAÑO

Cada vivienda deberá proveerse con el equipamiento sanitario completo correspondiente al baño, incluyendo como mínimo inodoro con depósito y asiento, lavamanos, grifería tipo monocomando para lavamanos, grifería para ducha y accesorios de baño, comprendiendo como mínimo portarollo, toallero y jabonera.

Los artefactos sanitarios deberán ser de loza sanitaria de primera calidad o material de prestaciones equivalentes, y las griferías y accesorios deberán presentar características adecuadas para uso residencial.

Todos los elementos deberán ser nuevos, completos y encontrarse en perfectas condiciones.

10°. - COCINA Y PROVISIÓN DE AGUA CALIENTE

Cada vivienda deberá contar con sector de cocina completo, debiendo proveerse como mínimo mesada, bacha, grifería y mobiliario correspondiente, de acuerdo con el diseño ofrecido.

Asimismo, deberá proveerse cocina eléctrica apta para uso residencial y termotanque eléctrico de ochenta (80) litros de capacidad.

No se admitirán artefactos que requieran alimentación mediante gas.

11°. - TERMINACIONES Y CONDICIONES DE ENTREGA

Las viviendas deberán entregarse con sus terminaciones generales ejecutadas, sin defectos que afecten su seguridad, funcionalidad, estanqueidad o condiciones de habitabilidad.

Cuando cada vivienda se encuentre conformada por más de un módulo, el sistema de vinculación deberá encontrarse técnicamente previsto de manera de garantizar, una vez efectuada su unión, la adecuada continuidad estructural, funcional y de las aislaciones correspondientes.

Atendiendo a las características propias de las viviendas modulares transportables y a la necesidad de preservar sus componentes durante las posteriores operaciones de carga, traslado y descarga, no será exigible la instalación de aquellos artefactos, equipamientos, revestimientos o accesorios cuya colocación pueda resultar inconveniente a tales efectos.

En consecuencia, podrán entregarse sin instalar, según corresponda, inodoro, lavamanos, griferías, accesorios de baño, mesada de cocina, bacha, termotanque eléctrico, revestimientos de piso y demás elementos complementarios, los cuales deberán formar parte integrante de la provisión.

Los elementos que se entreguen sin instalar deberán ser nuevos, completos y encontrarse debidamente protegidos, embalados o acondicionados, de acuerdo con su naturaleza, de manera de permitir su transporte junto con la vivienda sin riesgo de roturas, deterioros o pérdidas.

Las viviendas deberán encontrarse en condiciones de ser retiradas y transportadas, debiendo el adjudicatario informar a LOAS el domicilio exacto del establecimiento o lugar en el que se encontrarán disponibles para su retiro, una vez finalizada su construcción.

El retiro y traslado de las viviendas estará a cargo de LOAS, no encontrándose comprendidos en la presente contratación.

12°. - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La oferta deberá acompañarse de documentación técnica suficiente que permita evaluar las características y calidad de la vivienda modular transportable ofrecida.

Como mínimo deberá presentarse:

a) Memoria descriptiva del sistema constructivo propuesto.

b) Plano general de la vivienda, con distribución de ambientes y dimensiones principales.

c) Descripción de la estructura resistente, cerramientos exteriores e interiores, cubierta, sistema de aislación, pisos, aberturas y terminaciones.

d) Descripción de las instalaciones eléctrica y sanitaria ofrecidas.

e) Detalle de los artefactos, equipamientos y accesorios ofrecidos, indicando marca, modelo y principales características técnicas, como mínimo, de los artefactos sanitarios, griferías, accesorios de baño, termotanque eléctrico de 80 litros, cocina eléctrica y demás equipamiento comprendido en la provisión.

f) Detalle de los artefactos de iluminación interiores y exteriores, indicando tipo, características principales, cantidad y ubicación prevista.

g) Fichas técnicas, catálogos, folletos, fotografías u otra documentación equivalente que permita identificar y evaluar los materiales, artefactos y equipamientos ofrecidos.

El adjudicatario deberá asimismo proporcionar un plano de implantación y apoyo de la vivienda modular transportable, con indicación de dimensiones generales, puntos de apoyo, medidas, niveles y demás datos técnicos necesarios para permitir la correcta ejecución de la platea sobre la cual será posteriormente instalada.

Dicho plano deberá ser entregado con antelación suficiente a la disponibilidad de las viviendas, de manera de posibilitar la ejecución previa de la platea correspondiente.

Las características y elementos individualizados por el oferente en la documentación técnica presentada formarán parte de su oferta y deberán ser respetados en la provisión definitiva, no pudiendo ser sustituidos por otros de inferior calidad o prestaciones.

D.G. DESPACHO
FOLIO
L.O.A.S.

RÍO GALLEGOS, 05 NOV 2026

VISTO:

El Expte. N.° 53906/LOAS/26; y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la Licitación Pública N.° 02/LOAS/2026, cuyo objeto es la adquisición de tres (03) viviendas destinadas a Sorteos Especiales del Telebingo Santacruceño;

Que, a tal efecto, se ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el mencionado llamado;

Que, se ha fijado un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 224.625.000,00);

Que, el acto de apertura de las ofertas se encuentra programado para el día 15 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs., en la Sede Central de este Organismo, sita en Perito Moreno N.° 120 de esta ciudad;

Que, el presente trámite se encuentra alcanzado por la Ley N.° 3755 y sus modificatorias Leyes N.° 3810 y 3974 "Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial", Artículo 137° Inciso a), Decreto Reglamentario N.° 1678/22 (Anexo I-A, Capítulo III Artículo 8°), Resolución N.° 0290/MEFI/24;

Que, la Dirección Provincial de Asesoría Letrada ha tomado intervención de su competencia mediante Dictamen N.° 74/DPAL/26;

Que, nada obsta para obrar en consecuencia;

POR ELLO:

Atento a las facultades conferidas por la Ley N.° 3304

EL PRESIDENTE DE LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO TITULAR DE LOTERÍA DEL SUR
RESUELVE:

1°)- **AUTORIZAR** a la Gerencia General de esta Lotería para Obras de Acción Social a efectuar el llamado a Licitación Pública N.° 02/LOAS/2026, tendiente a la adquisición de tres (03) viviendas modulares.

2°)- **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Pública N.° 02/LOAS/2026, referente a la adquisición de tres (03) viviendas modulares con destino a Sorteos Especiales del Telebingo Santacruceño conforme al modelo detallado en el Anexo I de la presente.

3°)- **FIJAR** la fecha de apertura de sobres para el día 15 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs. en la Sede Central de Lotería para Obras de Acción Social, sita en Perito Moreno N.° 120 de la ciudad de Río Gallegos.

4°)- **ESTABLECER** el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 224.625.000,00).

///.-

130 26

"CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Celeste de Lourdes MIRANDA
Dir. Gral. de Coordinación
de Despacho
L.O.A.S.

D.G. DESPACHO FOLIO L.O.A.S.

-HOJA DOS-

///.-
5°)- **REGISTRAR.**
6°)- **NOTIFICAR** a la Gerencia General y Dirección Provincial de Administración.
7°)- **ELEVAR** copia al Tribunal de Cuentas y cumplido, ARCHIVAR.

Claudio Fabián Seguel Barría
Presidente L.O.A.S.
Consejero Titular de Lotería del Sur

GCAGC
GG

RESOLUCIÓN N.° 130 25

AS

"Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud"

"CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Celeste de Lourdes MIRANDA
Dir. Gral. de Coordinación de Despacho
L.O.A.S.